



*Honorable Concejo Deliberante
de Vicente López*

1983 - 2023

40 Años de Democracia

100° Aniversario del Periodo de Sesiones Ordinarias

Vicente López, 11 de Abril de 2023

Sra. Presidenta A/C
Honorable Concejo Deliberante
Mariana Colela

S / D

INICIADOR: Bloque Frente de Todos

PROYECTO: MINUTA DE COMUNICACIÓN

MOTIVO: Solicitar a Don Jorge Macri, tenga a bien renunciar a su cargo de intendente en uso de licencia, ya que se desempeña en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Ministro de Gobierno, no manifestando intenciones de retomar sus funciones en la Ciudad de Vicente Lopez, atento sus aspiraciones políticas, habiendo anunciado que se presentará a las elecciones de este año para ser Jefe de Gobierno Porteño.

VISTOS:

Que Jorge Macri, intendente electo en 2019 por la Ciudad de Vicente López en la Provincia de Buenos Aires, goza de licencia desde el 01 de diciembre de 2021 conforme lo dispuesto en Decreto HCD N°532/21 y Decreto D.E. N° 5.054/21 y habiendo asumido cómo ministro del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires anunció que se presentará a las elecciones de este año para ser jefe de gobierno porteño manifestando públicamente tener residencia mayor a cinco (5) años en una jurisdicción distinta para la que fue electo, y

CONSIDERANDO:

Que en Argentina, el requisito de residencia en un cargo ejecutivo electivo está regulado por la Constitución Nacional, las leyes nacionales y las leyes provinciales;

Que en el caso de la provincia de Buenos Aires, la Constitución Provincial establece que para ser elegido intendente, es necesario ser argentino nativo o por opción, tener 25 años de edad cumplidos y una residencia inmediata no menor de un año en la respectiva jurisdicción;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su artículo 54 que *"Todo funcionario y empleado de la Provincia, cuya residencia no esté regida por esta Constitución, deberá tener su domicilio real en el partido*



*Honorable Concejo Deliberante
de Vicente López*

1983 - 2023

40 Años de Democracia

100° Aniversario del Período de Sesiones Ordinarias

donde ejerza sus funciones. La ley determinará las penas que deban aplicarse a los infractores y los casos en que pueda acordarse, licencias temporales”;

Que el artículo 61 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su inciso 3ero que **“Los electores votarán en el distrito electoral de su residencia”**;

Que el artículo 191 Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su inciso 3ero determina que **“Serán elegibles todos los ciudadanos mayores de veinticinco años, que sepan leer y escribir, vecinos del distrito, con un año de domicilio anterior a la elección y si son extranjeros, tengan además cinco años de residencia y estén inscriptos en el registro especial”** y en su inciso 4to **“ Las funciones municipales serán carga pública, de la que nadie podrá excusarse sino por excepción fundada en la ley de la materia”**;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 3ero. establece que **“El Intendente y los Concejales serán elegidos directamente por el pueblo, durarán en sus funciones el término de cuatro (4) años y podrán ser reelectos por un nuevo período. Si han sido reelectos no podrán ser elegidos en el mismo cargo, sino con intervalo de un período. Quedan comprendidos en la prohibición todos aquellos que hayan asumido su cargo por un segundo período sin importar que el mismo haya sido ejercido total o parcialmente. El Concejo se renovará por mitades cada dos (2) años”**;

Que en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Constitución Porteña establece en su artículo 97 que para ser elegido Jefe de Gobierno, se requiere **“ser nativo de la Ciudad o poseer una residencia habitual y permanente en ella no inferior a los 5 años anteriores a la fecha de elección”**;

Que ambas Constituciones establecen en forma clara y expresa que para el ejercicio de cargos representativos, en especial para el cargo ejecutivo de mayor rango o jerarquía se requiere residir efectivamente en el lugar donde tiene establecido el asiento principal;

Que el requisito de residencia inmediata se refiere a la necesidad de tener domicilio en la jurisdicción correspondiente en el momento de la elección y durante el ejercicio del cargo. Este requisito busca garantizar que los/as funcionarios/as



*Honorable Concejo Deliberante
de Vicente López*

1983 - 2023

40 Años de Democracia

100° Aniversario del Periodo de Sesiones Ordinarias

electos/as conozcan y comprendan la realidad local y puedan representar adecuadamente los intereses de su comunidad;

Que dicho requisito tiene una gran relevancia y es una exigencia ineludible para un correcto orden social, ya que permite que las personas puedan ser ubicadas para el cumplimiento de sus obligaciones o reclamos de sus derechos, en un determinado lugar del territorio;

Que asimismo, representa un incentivo de responsabilidad política, cuestión que debe ser estimulada en todo el personal encargado en este tipo de funciones;

Que la residencia efectiva sin dudas es requisito material y tangible que resulta del sistema republicado pues parte de la expresión de quienes eligieron para ser representados, en especial en un cargo de naturaleza territorial cómo lo es ser la máxima autoridad en un Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto HCD N°532/21 de fecha 01 de diciembre de 2021 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza al Sr. Intendente Municipal de Vicente Lopez, Don Jorge Macri a hacer uso de Licencia, a partir del 1° de Diciembre de 2021 sin goce de haberes con motivo de asumir cargo en otra jurisdicción; y hasta finalizar dicha labor, conforme lo establecido a través de los Decretos 617/2020 (Autorízase al Sr. Intendente Municipal de Vicente López, Don Jorge Macri a hacer uso de su Licencia conforme al Artículo 108°, Inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, durante el período 2021) y y 426/2021 H.C.D.(Autorízase al Sr. Intendente Municipal de Vicente Lopez, Don Jorge Macri a hacer uso de su Licencia conforme al Artículo 108°, inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, durante el periodo 2022), sancionados en Sesiones de fechas 17/12/20 y 4/11/21 respectivamente, según los Artículos 63 Inciso 2,87° y 108° de la Ley Orgánica Municipal;

Que por Decreto N° 5.054/21 de fecha 01 de diciembre de 2021, emitido por el Departamento Ejecutivo, se dispone la asunción al cargo de Intendenta Interina de Vicente Lopez de la Sra. Soledad Martinez por licencia del Sr. Jorge Macri a partir del día 1 de diciembre de 202. Asimismo, determina que dicha Licencia será sin goce de haberes con motivo de asumir cargo en otra jurisdicción y hasta finalizar la mencionada labor, dando cumplimiento a las normas contenidas



Honorable Concejo Deliberante
de Vicente López

1983 - 2023

40 Años de Democracia

100° Aniversario del Periodo de Sesiones Ordinarias

en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en mérito a las consideraciones de mención exordial y conforme el Decreto N°532/21 del Honorable Concejo Deliberante;

Que por Decreto C.A.B.A. N° 378/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, se designa, a partir del 2° de diciembre de 2021, al señor Jorge Macri como Ministro de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que hasta la fecha el intendente electo en 2019 está en uso de licencia indeterminada desde el 1ero de Diciembre de 2021, pues se encuentra ejerciendo un cargo en una jurisdicción diferente a la Provincia de Buenos Aires y es precandidato a Jefe de Gobierno;

Que Jorge Macri ha expresado en forma pública y abierta en varias notas y artículos periodísticos¹ que desea ser Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha lanzado su precandidatura y ante la pregunta de si cumple los requisitos constitucionales para ser electo en la metrópolis porteña alude que reside hace más de 5 años;

Que a diferencia de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad Autónoma hay un antecedente negativo para la pretensión de un dirigente: el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad rechazó en octubre de 2010 un pedido del entonces diputado nacional Adrián Pérez, de la Coalición Cívica (el partido que lidera Elisa Carrió), para que se le reconocieran sus años de residencia en la CABA. Pérez pretendía que el Tribunal Superior avalara que, "de continuar residiendo en forma habitual y permanente en esta Ciudad", cumplía con el requisito de residencia de 5 años para presentarse como candidato a jefe de Gobierno, "considerando incluso el período en el que ha alternado su residencia entre sus domicilios de la ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires) y de esta Ciudad (por la CABA)";

Que en el fallo del Máximo Tribunal porteño la jueza Ana María Conde indicó que "hay un obstáculo insalvable que impide considerar acreditado el

¹ Jorge Macri: "Estoy listo para ser candidato a jefe de gobierno"

<https://www.lapoliticaonline.com/ciudad/exclusivo-la-estrategia-de-jorge-macri-para-enfrentar-el-intento-de-impugnacion-del-radicalismo/>

<https://www.lapoliticaonline.com/politica/la-bendicion-de-mauricio-macri-a-su-primo-en-la-ciudad-siguió-la-interna-porteña-de-juntos-por-el-nid21092022/>

<https://www.lapoliticaonline.com/politica/patricia-cruza-a-carrió-y-respalda-la-candidatura-de-jorge-macri-en-ciudad/>

PONER MAS



*Honorable Concejo Deliberante
de Vicente López*

1983 - 2023

40 Años de Democracia

100° Aniversario del Período de Sesiones Ordinarias

requisito de 5 años de residencia habitual y permanente". Y agregó: "Es claro que el concepto de 'alternar la residencia' -es decir residir un tiempo en Azul, un tiempo en la Ciudad de Buenos Aires y así sucesivamente-, no comulga con el de 'habitualidad y permanencia', que no implica otra cosa que residencia en forma continua, inmediata, estable, en otras palabras que se mantiene sin mutación en la Ciudad de Buenos Aires durante los cinco años anteriores a la elección";

Que resulta al menos curioso que siendo intendente electo desde el año 2011 por el municipio de Vicente López en la Provincia de Buenos Aires tuviera desde 2015 residencia 'habitual (no ocasional) y permanente (continua)' en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que no es lo mismo que tener un departamento en dicha jurisdicción, sino que se trata de vivir en la ciudad porteña;

Que esto marca una diferencia respecto del texto constitucional bonaerense, ya que en la Ciudad quien quiera ser candidato debe acreditar residencia "residencia habitual y permanente en C.A.B.A.", no en cualquier época del pasado, sino en los últimos 5 años antes de los comicios en los que quiera competir;

Que tan curioso resulta que durante una entrevista televisiva realizada en el canal A24² el actual intendente de Vicente López - en uso de licencia - y precandidato a la jefatura de Gobierno porteño, planteó en 2021 la contradicción que existe cuando un postulante a un cargo se cruza de distrito, reflexionando casi irónicamente en la previa a las elecciones de aquel año "¿Qué dirían si yo quisiera ser candidato en CABA?". En el video reflatado recientemente por el diario Clarín el periodista le planteó a Jorge Macri, por aquel entonces intendente del partido bonaerense de Vicente López: "¿Está dispuesto a ir a una interna con (Diego) Santilli en la provincia de Buenos Aires?". Ante la pregunta, el actual Ministro de Gobierno porteño contestó: "Las decisiones de quién es candidato en cada distrito la definen en ese distrito. Juntos por el Cambio en la provincia de Buenos Aires va a decidir quiénes son o quién es el candidato o la candidata en la provincia de Buenos Aires. Los candidatos no se ponen desde otro lugar. Déjenme plantearlo al revés: si yo dijera que quiero ser candidato en la ciudad de Buenos Aires, ¿qué les parecería a ustedes?";

² <https://www.infobae.com/politica/2023/04/02/que-dirian-si-yo-quisiera-ser-candidato-en-caba-el-video-de-2021-de-jorge-macri-que-se-hizo-viral-en-redes/>



*Honorable Concejo Deliberante
de Vicente López*

1983 - 2023

40 Años de Democracia

100° Aniversario del Período de Sesiones Ordinarias

Que al respecto es importante recordar que cómo intendente electo para el distrito Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo su derecho a votar para las elecciones del legislativo municipal de medio término durante el año 2021³, lo hizo en el orden 76 de la mesa 653 por estar empadronado con un domicilio declarado en la localidad de La Lucila de ésta Ciudad;

Que resulta particular que habiendo realizado actos jurídicos y políticos, propios de la investidura de un intendente dura todo 2020 y 2021, actualmente manifieste que no poseía residencia al momento de ejercer el cargo electivo en la provincia de Buenos Aires, a todas luces en contra lo dispuesto en el artículo 54 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo el Sr. Jorge Macri comunicado que se presentará a las elecciones de este año para ser jefe de Gobierno porteño y encontrándose en uso de su licencia en su cargo de intendente electo por la Ciudad de Vicente Lopez, por tiempo indeterminado, ostentando actualmente un cargo ministerial en el gobierno porteño y al tratarse de una contradicción entre la formalidad de la ley y las aspiraciones políticas del Intendente en uso de Licencia Jorge Macri. La intendencia de Vicente López es un estamento que se debe respetar no solo desde lo legal sino también desde la ética y las buenas prácticas morales, siendo un lugar institucional al cual se accede por los votos y la confianza de los y las habitantes del distrito;

Por estas razones debiera presentar su renuncia indeclinable al cargo de intendente de Vicente Lopez;

Por todo ello, los/as concejales/as integrantes del Bloque Frente de Todos, solicitamos el siguiente:

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar a Don Jorge Macri, tenga a bien renunciar a su cargo de intendente en uso de licencia desde el 1º de diciembre de 2021, conforme Decreto H.C.D. N° 532/21, ya que se desempeña en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Ministro de Gobierno, sin intenciones de retomar sus funciones en la Ciudad

³ <https://www.pagina12.com.ar/382009-jorge-macri-voto-en-olivos>
<https://twitter.com/jorgemacri/status/1459887176024526860?s=20>
<https://twitter.com/jorgemacri/status/1459106194006679600?s=20>



*Honorable Concejo Deliberante
de Vicente López*

1983 - 2023

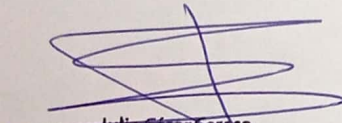
40 Años de Democracia

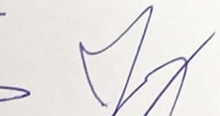
100° Aniversario del Periodo de Sesiones Ordinarias

de Vicente Lopez hasta que finalice su mandato para el cual fue electo, 2019-2023, atento los anuncios efectuados ante la prensa, por su persona, donde comunicó que se presentará a las elecciones de este año para ser Jefe de Gobierno Porteño.

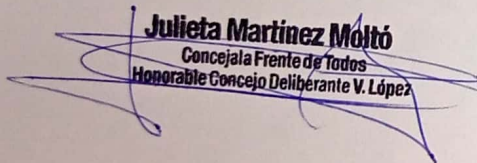
ARTÍCULO 2°: Los vistos y considerandos forman parte del presente proyecto.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al D.E.

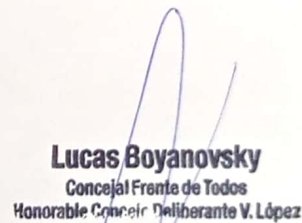

Julio César Cerés
Concejal Frente de Todos
Honorable Concejo
Deliberante de V. López

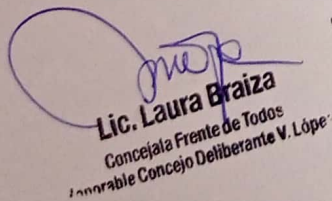

Joaquín Noya
Concejal Frente de Todos
Honorable Concejo
Deliberante de V. López


Roberto Pace
Concejal Frente de Todos
Honorable Concejo Deliberante V. López


Julieta Martínez Molto
Concejala Frente de Todos
Honorable Concejo Deliberante V. López


Lic. Erica Pereyra
Concejala Frente de Todos
Honorable Concejo Deliberante V. López


Lucas Boyanovsky
Concejal Frente de Todos
Honorable Concejo Deliberante V. López


Lic. Laura Braiza
Concejala Frente de Todos
Honorable Concejo Deliberante V. López